

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 24.888

TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA 137 (105 MOCIONES PRESENTADAS, 3 APROBADAS, DE 12 DE MARZO 2026)

Fecha de actualización: 16-3-2026

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO PARA DONAR
UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**

ARTÍCULO 1- Se autoriza la mutación demanlal al inmueble propiedad del Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica 4-000-042141, inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real número de finca 6-260647-000, ubicado en distrito 6- Caldera cantón 2- Esparza de la Provincia de Puntarenas, cuya naturaleza es Centro Turístico Playas de Doña Ana y potrero; colinda al Norte con Río Barranca, al Sur con identificador predial número seis cero dos cero seis cero uno siete dos uno tres dos cero cero, al Este con identificador predial número seis cero dos cero seis cero cero uno uno nueve nueve dos cero cero, calle pública, parqueo, identificador predial número seis cero dos cero seis cero uno siete dos uno tres dos cero cero y al Oeste con línea de pleamar ordinaria, zona pública cincuenta metros, océano pacífico, mide: doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados; y mide doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (264194m²), según consta en el plano número P-cero cero cuatro uno siete uno cinco - dos cero dos dos (P-0041715-2022).

ARTÍCULO 2- Autorización de donación

Se autoriza al Instituto Costarricense de Turismo para que done el inmueble libre de gravámenes y anotaciones, a la Municipalidad de Esparza, cédula jurídica 3-014-042115.

ARTÍCULO 3- El fin de la mutación demanial es el administración, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura necesaria para el fortalecimiento del destino turístico. Asimismo, la Municipalidad de Esparza deberá garantizar el resguardo del acceso y uso de la zona pública como bien de dominio público, en aras de impulsar y contribuir al desarrollo económico del gobierno local de Esparza.

ARTÍCULO 4- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/186b36aabe3297f9/8c35a9df.docx

Elabora: EUC

Fecha: 16-3-2026